

L=600



METALMECÁNICA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

Y

JULIO TÉLLEZ TÉLLEZ
(JTT METAL MECÁNICA)

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR OTRA PARTE, JTT METALMECÁNICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “JTT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ROSA GARCÍA AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ACOMPAÑADA POR EL ING. JULIO TÉLLEZ TÉLLEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA UAEH”:

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;

- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: **UAE610303-799**

II.- De "JTT":

- II.1. Que es una persona física con actividades empresarial de manufactura de piezas metálicas para diferentes sectores, de acuerdo a cédula de identificación fiscal.
- II.2. Que la representación de esta empresa recae en su Director General, Ing. Julio Téllez Téllez.
- II.3. La Representante Legal, la Lic. Rosa García Ahumada, dentro de las facultades que le confiere el instrumento número 79499 volumen número 1248 de la Notaria Pública No. 4 a cargo del Lic. Alejandro Martínez Blanquel en Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa de Ing. Julio César Téllez Téllez, para los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.
- II.4. Tiene como fines la manufactura de piezas metálicas para diferentes sectores.
- II.5. Para llevar a efecto estos fines, puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.
- II.6. Que señala como domicilio legal el ubicado en domicilio en el domicilio: Lote A-21 Fracción III, Zona Industrial, Cd. Sahagún.

III.- De "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que es su interés establecer la colaboración que permita desarrollar acciones conjuntas para que los estudiantes de "LA UAEH", particularmente los de la Escuela Superior de Ciudad Sahagún, realicen servicio social, prácticas profesionales y visitas guiadas a la empresa "JTT", y reciban cursos de capacitación y preferencia en contratación en dichas empresas; también participar mutuamente en la formación y capacitación de los profesores y trabajadores de ambas instituciones en la modalidad de educación continua, así como en proyectos académicos y de investigación que coadyuven al cumplimiento de sus fines. Para tales efectos han decidido celebrar el presente convenio y manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO:

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y los mecanismos de cooperación conforme a los cuales "LAS PARTES" promoverán la participación

activa y temporal del estudiantado de “LA UAEH” para la realización de servicio social, prácticas profesionales y visitas guiadas a la empresa “JTT”, para que reciban cursos de capacitación y preferencia en contratación en dichas empresas; de igual manera coordinarán esfuerzos para diseñar y realizar conjuntamente programas de formación y capacitación necesarios para directivos y empleados de la empresa “JTT”, ya sea en la modalidad semestral o mediante cursos de educación continua; asimismo, unirán esfuerzos para llevar a cabo actividades y proyectos de colaboración académica, de investigación y desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticos, deportivos y sociales, que sean de interés para las partes, en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que las rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA: PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO:

Para la realización de las actividades a las que hace referencia la cláusula anterior, “LAS PARTES” se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenio específico de colaboración y pasarán a formar parte integral del presente instrumento.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

En los convenios específicos de colaboración se detallarán con toda precisión las acciones que se pretendan llevar a cabo, y deberán contener los siguientes aspectos:

1. Objetivos.
2. Calendario de actividades.
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
4. Lugar donde se realizarán las actividades.
5. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio recíproco de personal académico.
6. Publicación de resultados y actividades de difusión.
7. Responsables de cada parte.
8. Actividades de evaluación y seguimiento.
9. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad.
10. Los demás que acuerden “LAS PARTES”.

CUARTA: GRUPO DE TRABAJO:

Los titulares de “LA UAEH” y de “JTT” acuerdan integrar un grupo permanente de trabajo, que tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la elaboración de los programas y convenios específicos de trabajo referidos en las cláusulas segunda y tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios, los cuales deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
2. Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebren **"LAS PARTES"**.
3. Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto de cada uno de los convenios específicos que se celebren.
4. Llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final, y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de realizar ajustes a los programas de trabajo con el fin de alcanzar los objetivos planteados, o la necesidad de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio, según sea el caso.

QUINTA: RECONOCIMIENTOS Y DERECHOS:

En caso de que, como resultado de la ejecución de proyectos específicos de este convenio, se realice alguna publicación o patente, se reconocerá la participación de **"LAS PARTES"**, otorgando los reconocimientos, derechos y créditos a los investigadores o profesionistas que hayan intervenido, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Derecho de Autor y su Reglamento.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" acuerdan guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS:

Las condiciones financieras, en caso de existir, serán acordadas por **"LAS PARTES"** para cada programa en específico; las mismas deberán constar por escrito y firmadas de conformidad.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL:

Queda expresamente estipulado que los estudiantes, profesores y demás personal que por parte de **"LA UAEH"** participe en el programa de servicio social, o bien en

los programas de capacitación y formación que se desarrollarán, objeto de este convenio, no tendrán relación laboral con la empresa "JTT" y, de manera recíproca, el personal que ésta designe para los efectos del presente convenio no tendrá ninguna relación laboral con "LA UAEH". Por lo que "LAS PARTES" se deslindan de toda responsabilidad y, por consiguiente, quedan liberadas de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social, en términos de lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA: VIGENCIA:

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio sea de tres años; sin embargo, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado, previa notificación por escrito a la otra parte con 90 días de anticipación. "LAS PARTES" acuerdan que a la conclusión del convenio se deben cumplir todas y cada una de aquellas obligaciones pactadas en este documento y en los convenios específicos, que a la fecha de terminación se encuentren pendientes de realizar.

DÉCIMA: MODIFICACIONES:

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente convenio general y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, con treinta días de anticipación debidamente firmada de conformidad, y con la justificación de que en efecto se requieren los cambios para el cumplimiento de los objetivos.

También convienen "LAS PARTES" notificarse a la brevedad el cambio de titulares o integrantes del grupo de trabajo, sin que ello afecte los programas que se encuentren en operación.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que las resolverán de común acuerdo entre ellas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN CIUDAD SAHAGÚN, HGO., A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "LA UAEH"



Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Rector

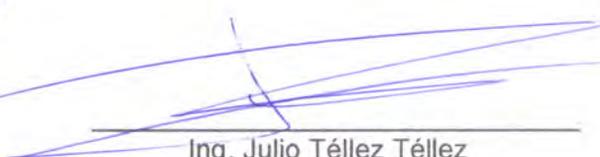
POR "JTT"



Lic. Rosa García Ahumada
Representante Legal



Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Secretario General



Ing. Julio Téllez Téllez
Director General

TESTIGOS



Dr. Jorge Zuno Silva
Director de la Escuela Superior de
Cd. Sahagún



Lic. Janet Torres Cruz
Coordinadora de Recurso Humano



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA

REVISADO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y JTT METALMECÁNICA, "JTT", EVENTO CELEBRADO EL DÍA DOCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.